

En el distrito de Chivay de la Provincia de Caylloma en Instalaciones del salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma a horas 10:00 am, en presencia de Secretarios técnicos, sub prefectos, comisarios, etc.  
El tema del día es evaluar los abigeatos dados en la Provincia.

Secretario técnico de achenq toma la palabra y nos menciona las problemáticas que se dan en su distrito.

Comisario de Pinchollo, comenta sobre los permisos de carga de ganado.

Abigeato y caza furtiva de vicuñas, dos puntos esenciales.

Se empieza a debatir la propuesta de la Ordenanza municipal. Se ve el tema del horario. El horario sería de 18.00 horas, documento de compra y venta que se agregue número de celular, características de los animales, datos del vehículo, el ente regulador se da por cada distrito que haga los veces de autoridades. Los únicos que vizan es el subprefecto y teniente gobernador, agregando unos mas.

Se aprueba la ordenanza municipal con las modificaciones dadas.

Se pasa a sugerencias y estrategias para evaluar temas de seguridad ciudadana. Puntos: Instalación de cámaras, creación de grupos de WSP, se menciona el plan serenazgo o sin fronteras. Se menciona en cabanacorde hay 12 juntas vecinales, sin embargo no hay apoyo de la municipalidad. En pinchollo hay 1 junta vecinal.



En Cabanaconde se firmo un pla de accion  
Sin embargo no hay apoyo. Secretario tecnico  
provincial, menciona que realizara el monitoreo.

Se sugiere tener una reunion previa con Secretarios  
tecnicos, sin embargo se debe coordinar con los presidentes  
que son de los alcaldes. Propuesta de capacitar mesa  
Secretarios tecnicos.

Tambien se menciona temas de telegrafia. Se solicita el  
tema de camaras, cabanaconde no manda informacion sobre  
el uso. Cameros en puente Tari-maca, Huanto, puente  
Yanque.

Secretario tecnico se compromete a salir y realizar  
apoyo (monitoreo) a nivel Provincial.

Asi mismo se menciona crear el grupo de WSP, para  
coordinaciones.

Se pide trabajar coordinadamente el tema de la caza  
furtiva de vicuñas para combatirlo. Por ello se solicita  
invitar a Autocolca para siguiente reunion.

Tambien invitar a SERFOR y SERNANP.

Crear Juntas vecinales de asociaciones de garaceros.

73531560

HD Achoma

29706408



Pedro Huarecho Ventura  
SS. PNP  
POL-CAR-CHIVAY

74360622

M. H. S.  
SS. PNP  
CONISARIA CHIVAY

0372314  
S. H. S.  
Principal

DA-105578  
Jhon S. TORO BURGOS  
ALFEREZ PNP

Grafica

*[Signature]*  
 Rnd. Javier Bando  
 SS-pyf  
 Comissio Sibyo.

*[Signature]*  
 Subprefecto Lari



*[Signature]*  
 Denis R. Ayma Arhuire.  
 SUBPREFECTO DISTRITAL  
 DE SAN ANTONIO DE CHUCA

*[Signature]*  
 Sandy Mendoza Suyco  
 73318481  
 Sec. Técnico de Lari

*[Signature]*  
 S. Hualco el  
 STI pml  
 Promotor ope  
*[Signature]*  
 Subprefecto M. Bcan

*[Signature]*  
 Huber C. Aydes  
 Subprefecto del Distrito de Machacaconde  
 Región Arequipa  
 Dirección General de Gobierno Interior

*[Signature]*  
 Yolanda Momeni Sup  
 7 6941825  
 Sec. Tec. Sibyo

*[Signature]*  
 Rotinda Ruti Supo Machaca  
 Subprefecto Distrital de Sibyo  
 Dirección General de Gobierno Interior

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha ..... de abril de 2024.

VISTO:

El Acta de sesión extraordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el Informe N° -2024-GDSSC/SGSC-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° -2024-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

**1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:**

1.1. "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a la ley".

Que el numeral 2.1. del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala:

**2. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales:**

2.1. "Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana."

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias señala en su artículo 2 sobre Seguridad Ciudadana, lo siguiente:

Artículo 2°.- Seguridad Ciudadana. Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que señala en su artículo 21° los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría

Técnica". Dicho Comité lo integra el Alcalde Provincial quien lo preside el COPROSEC el mismo que es indelegable, bajo responsabilidad.

Que, conforme lo señala la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, Inciso 8) que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y de acuerdo al artículo 20° inciso 5, señala que es atribución del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...)

Que, es política de la Gestión Municipal establecer medidas para erradicar y prevenir el abigeato en los distritos del Valle del Colca y en general en toda la jurisdicción de la Provincia de Caylloma; de la misma manera velar por la protección y seguridad de los bienes de la población y en especial de los semovientes de los ganaderos y agricultores de esta provincia, en tal sentido es necesario establecer normas generales que regulen el procedimiento de embarque y desembarque de semovientes en la jurisdicción de la Provincia de Caylloma.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias pertinentes; con el voto en mayoría del Concejo Municipal Provincial de Caylloma y la dispensa de la lectura del acta se aprueba lo siguiente.

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE SEMOVIENTES EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA"**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto:

- Normar el procedimiento de embarque y desembarque de semovientes en la jurisdicción de la Provincia de Caylloma.
- Fomentar la prevención y erradicación del abigeato a nivel de la Provincia de Caylloma.
- Evitar la pérdida y/o robo de semovientes de los criaderos, fundos y/o parcelas de la zona de la jurisdicción de la provincia.

##### **Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de la presente Ordenanza es:

- Garantizar el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población en la circunscripción de la provincia, con la seguridad de los animales semovientes, así como proteger los intereses económicos de los propietarios ganaderos y agricultores.
- Contribuir a mantener la seguridad pública al prevenir actividades delictivas relacionadas con el abigeato, robo de animales, como el vandalismo, el hurto y la posible violencia asociada a estos delitos.
- Establecer medidas específicas para evitar el abigeato, como la implementación de sistemas de identificación, la regulación de las ventas de animales y la vigilancia policial.

##### **Artículo 3.- Base Legal**

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- *Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*
- Código Penal Peruano.

#### **Artículo 4.- Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será aplicable en la jurisdicción de la Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

**Artículo 5.-** El lugar de embarque y desembarque de los animales semovientes en la Provincia de Caylloma, será únicamente en el establecimiento designado por las Municipalidad Distritales, los días de Lunes a sábado, en el horario de 7:00 a.m. a 18:00 p.m. Bajo ningún motivo o pretexto podrán exceder el tiempo ni la fecha de la presente Ordenanza Municipal; para el traslado de los animales semovientes se debe exhibir los siguientes documentos:

- Carta de compra venta o Declaración Jurada que indique el color, edad aproximada y otros rasgos relevantes que puedan identificar a los animales a transportar.
- Lugar de destino a donde son trasladados los animales semovientes.
- Nombre de quien los transporta, así como otros datos necesarios para su mayor identificación.
- Lugar y fecha donde se emite el documento.
- Firma del documento por el propietario de los bienes semovientes u otro documento que acredite ser propietario del mismo.
- Dicho documento debe estar visado por la Subprefectura o los Tenientes Gobernadores de cada lugar según corresponda.

#### **Artículo 6.- Órganos Competentes**

Los Órganos Competentes para la aplicación y el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal son: La Subprefectura de la localidad y/o tenientes gobernadores, la Policía Nacional del Perú, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces en los Distritos que integran la Provincia de Caylloma.

**Artículo 7.-** El personal designado como responsable de la Municipalidad Provincial de Caylloma, bajo responsabilidad administrativa y penal, tiene atribuciones para controlar la veracidad de las características física del semoviente con la descripción en la carta venta o declaración jurada según corresponda.

**Artículo 8.-** El personal designado como responsable de la Municipalidad Provincial de Caylloma, bajo responsabilidad administrativa y penal, llevara un archivo y registro actualizado con copias de carta de venta, fotografías, videos, firmas de los transportistas y ganaderos por fechas de los embarques y desembarques según corresponda de los semovientes, para controlar la pérdida y robo de semovientes a nivel de la zona.

**Artículo 9.-** Los órganos competentes tienen facultades para intervenir en cualquier momento y verificar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para de esa manera evitar el traslado de semovientes de origen dudoso.

Las Municipalidades Distritales regulan procedimientos especiales respecto al traslado de semovientes dentro de su jurisdicción, según su necesidad propia.

En los lugares, donde existan Mataderos y/o Camales o realicen ferias y/o subasta de semovientes las Municipalidades de la jurisdicción a través de sus órganos competentes deben regular la comercialización de los mismos, debiendo de ser necesario, emitir documentos de embarque y desembarque de semovientes.

**Artículo 10.-** Los ganaderos que embarcaran o desembarcaran semovientes en establecimientos designado por la Municipalidad deben presentar y verificar los documentos correspondientes indicado en el artículo 5 de la presente ordenanza.

**Artículo 11.-** De detectar semovientes que no concuerdan con las características de la carta venta y/o semovientes robados o de procedencia dudosa, se procederá a la retención de los semovientes en su totalidad y dar parte ante la PNP y/o Ministerio Público, por el responsables del camal de la Municipalidad o por los órganos competentes, para las diligencias correspondientes.

**Artículo 12.-** La Municipalidad a través de la Unidad de Imagen Institucional, difundirá la información de los semovientes retenidos a través de los medios de comunicación local y paginas oficiales; asimismo, la Municipalidad oficiara documentos a las distintas comunidades campesinas y subprefecturas de la Provincia de Caylloma, para el reconocimiento de los animales retenidos.

**Artículo 13.-** Los semovientes retenidos se entregarán a sus verdaderos dueños, previo informe de los tenientes gobernadores y/o subprefectos, acreditando la pertenencia de los semovientes; además previo pago por derecho de custodia.

**Artículo 14.-** Para la elaboración del cuadro de las sanciones correspondientes se le encargara a la Gerencia de Desarrollo Económico y/o Su Gerencia de Administración Tributaria a fin de reglamentar el cuadro de escalas de multas de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**Artículo 15.-** Las Municipalidades Distritales regulan disposiciones dentro de su jurisdicción acorde a sus necesidades, lo establecido en la presente ordenanza y demás normas complementarias vigentes.

**Artículo 16.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Unidades Orgánicas correspondiente el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 17.-** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

**Artículo 18.-** Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias con respecto a la aplicación de la presente ordenanza mediante decreto de alcaldía.

**Artículo 19.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**Artículo 20.-** Disponer la notificación de la presente ordenanza municipal a los Distritos de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma.

**Artículo 21.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas, Sub Gerencia de Sistemas Informáticos, la publicación y difusión de acuerdo a ley.

Dado en Chivay a.....

**POR LO TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.**

# MESA DE TRABAJO

30/04/2024

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS           | CARGO                  | INSTITUCIÓN                     | CELULAR     | FIRMA |
|----|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|-------------|-------|
| 1  | Hubert Zenon Oxa Benavides    | Subprefecto            | Subprefecto                     | 918348580   |       |
| 2  | Simón Cando Checca            | Sec. Técnico           | Seguridad M.D.C.                | 921517184   |       |
| 3  | Vicente Mendoza García        | Subprefecto            | Subprefecto                     | 915216931   |       |
| 4  | Anastacia Suyco Mamani        | Subprefecto            | Subprefectura M.D.Y             | 926324534   |       |
| 5  | Edwin D-Capua Garcia          | Sub Gerente DEL        | M.D. Achoma                     | 931331917   |       |
| 6  | Anahuz Supo Huarca            | Regidora               | M.D. Achoma                     | 941232352   |       |
| 7  | Rosmary Ulica Nina            | Subprefecta            | Subprefectura M.D.C.            | 959888991   |       |
| 8  | Denis Rosmel Ayra Alvar       | Subprefecto Dist. SACH | Subprefecto S. Antonio de Chica | 999113652   |       |
| 9  | Nancy Grecia Flores Prudencio | Subprefecto - TUTI     | Subprefecto - TUTI              | 918946276   |       |
| 10 | Pedro Huaracha Ventura        | Jefe Dpto. POLCAR      | POL-CAR - CHIVAY                | 989660107   |       |
| 11 | TORO BERTOS Jhon.             | COMISARIO CABANACONDE  | PNP - CABANACONDE               | 936043888   |       |
| 12 | Raul Sanchez Basurto          | COMISARIO SIBAYO       | PNP - SIBAYO                    | 953-719-733 |       |
| 13 | Simón Chalko Chulla           | PROMOTOR OPC           | PNP - Chivay                    | 991117171   |       |
| 14 | Jorge Mamani Melin            | Rep. Comisario Ommy    | Comisario Ommy                  | 958190661   |       |
| 15 | Sandy Mendoza Suyco           | Secretaria Técnica     | M.D. Lari                       | 956732289   |       |



# MESA DE TRABAJO

30/04/2024

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS        | CARGO                | INSTITUCIÓN        | CELULAR   | FIRMA |
|----|----------------------------|----------------------|--------------------|-----------|-------|
| 1  | Luis Eloy Silloca Manani   | Asesor               | M. D. Bari         | 974310588 |       |
| 2  | Yolibeth Rosio Manani Supo | Sec. Técnica         | M. Dist. de Siboya | 961563314 |       |
| 3  | Ruth Supo Machaca          | Subprefecta - Siboya | Subprefecta        | 959445034 |       |
| 4  |                            |                      |                    |           |       |
| 5  |                            |                      |                    |           |       |
| 6  |                            |                      |                    |           |       |
| 7  |                            |                      |                    |           |       |
| 8  |                            |                      |                    |           |       |
| 9  |                            |                      |                    |           |       |
| 10 |                            |                      |                    |           |       |
| 11 |                            |                      |                    |           |       |
| 12 |                            |                      |                    |           |       |
| 13 |                            |                      |                    |           |       |
| 14 |                            |                      |                    |           |       |
| 15 |                            |                      |                    |           |       |